

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA
AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
ECONÓMICA -ANADIE-**

En la ciudad de Guatemala, el uno (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos cuarenta y dos, ochenta y tres mil setenta y cuatro, cero ciento uno (2642 83074 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y **Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, lo cual acredito con: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento, número cincuenta y nueve (59) de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016) del Presidente de la República, extendida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la Ciudad de Guatemala el nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286) de fecha diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016), extendida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria; señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida, tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Mi representada, en lo sucesivo del presente Convenio, será denominada indistintamente como **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** o **"LA SAT"**; y, por la otra **LUCRECIA BEATRÍZ RUÍZ URIZAR**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos ocho, cincuenta



mil doscientos setenta y dos, cero ciento uno (1908 50272 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva en Funciones y Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA**, que en adelante podrá denominarse “**LA ANADIE**” o “**La Agencia**”, tal como lo acredito con la certificación del PUNTO NOVENO, PUNTOS VARIOS, a. literales A) y B) del acta número uno guion dos mil dieciséis (1-2016), de la sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, asentada en el libro de actas de dicho Consejo, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro L dos veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve (L2 20,459), donde se me nombra como Directora Ejecutiva en Funciones, con carácter de provisionalidad y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho (58) del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Acuerdo Gubernativo número trescientos sesenta guion dos mil once (360-2011), señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la Vía cinco (5), número cinco guion treinta y cuatro (5-34) zona cuatro (4), Centro Financiero BI, Torre tres (III), nivel seis (6), oficina ocho (8), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en las calidades con las que actuamos celebramos el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –SAT- Y LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA –ANADIE-**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente Convenio se celebra con base a las disposiciones legales siguientes: a) Los artículos 1, 3, 22 y 23 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 25 numeral 4), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; b) El Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y el Acuerdo Gubernativo Número 360-2011, Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA. De conformidad con el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, "LA SAT" es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, con el propósito de recaudar de manera eficaz los recursos para el Estado, enfocada en mejorar continuamente los sistemas y procesos para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras. **LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL**

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA. De conformidad con el Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica es una entidad descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio que fue creada como la Institución especializada del Estado responsable del cumplimiento de la ley y reglamento que establecen el marco normativo para la celebración y ejecución de contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica. **TERCERA.**

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INTERÉS. Es de interés, dentro del marco de las atribuciones de cada una de las Instituciones indicadas en la cláusula anterior, establecer mecanismos de acercamiento y trabajo coordinado a efecto de ejecutar las acciones necesarias para promover la modalidad de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica. De manera inicial, ambas instituciones manifestamos el interés común de trabajar coordinadamente en la estructuración del Proyecto "PUERTO SECO INTERMODAL TECÚN UMÁN II, EN LA FRONTERA GUATEMALA-MÉXICO, PUERTO FRONTERIZO INGENIERO JUAN LUIS LIZARRALDE ARRILLAGA, MUNICIPIO DE AYUTLA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", a implementarse bajo la modalidad de alianza para el desarrollo de infraestructura económica. **CUARTA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la consolidación de la cooperación y coordinación

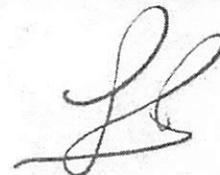
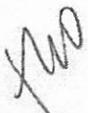
interinstitucional entre "LA SAT" y "LA ANADIE", para que, en el marco de la normativa legal que regule a cada parte, se ejecuten proyectos bajo la modalidad de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica o alianzas público privadas "APP", por lo que acuerdan realizar la más amplia colaboración y asistencia para intercambiar información de interés y coordinar la gestión de permisos, autorizaciones y demás actos necesarios para su realización. **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** En virtud del Convenio que por este acto se celebra y con el objetivo de hacer eficiente la cooperación interinstitucional de proyectos en la modalidad de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, las partes acuerdan lo siguiente: (a) Emitir a la brevedad posible desde su solicitud formal, las opiniones, aprobaciones, dictámenes, autorizaciones y resoluciones, que como consecuencia de este Convenio requieran ambas partes; (b) Crear una Mesa Técnica Interinstitucional para la administración, coordinación y cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente Convenio; (c) Desarrollar, dentro del marco de sus competencias y de las funciones de la Mesa Técnica Interinstitucional, todos aquellos aspectos técnicos, financieros y legales que faciliten la viabilidad de los Proyectos de interés para ambas partes, previo a que inicie la Licitación de los mismos; (d) Revisar en conjunto y de acuerdo a sus competencias, el diseño final o definitivo de los Proyectos que el Participante Privado seleccionado presente, mismos que deben ser de interés para ambas partes, previo a que éste gestione las licencias de construcción correspondientes. Para efectos del presente Convenio, se considerará Participante Privado a la persona individual o jurídica, nacional o extranjera que haya suscrito contrato para la ejecución de un proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica; (e) Gestionar hacia lo interno de cada institución y dentro de sus competencias, los permisos, autorizaciones y/o licencias que corresponda otorgar al Participante Privado seleccionado en proyectos que fueran de interés para ambas partes; (f) Acompañar a "LA ANADIE" y a la Institución Contratante del Estado – ICE- en proyectos de interés para ambas partes, durante las diversas etapas de ejecución precontractual y contractual, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y dentro del marco de sus respectivas competencias; (g) Gestionar, de forma coordinada y legal, la



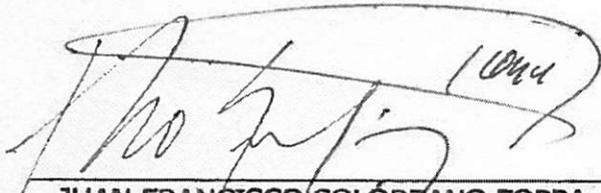
disposición y administración de bienes o derechos sobre inmuebles en aquellos casos en que "LA SAT" tenga disponibles áreas, terrenos o inmuebles otorgados por disposición legal, para la ejecución de proyectos de interés de ambas partes, con el fin de viabilizar la realización de los mismos; (h) Suscribir las Bases de Coordinación y Convenio Administrativo de Mandato correspondientes, en caso que posteriormente a la firma del presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación y Coordinación, se llegara a establecer a "LA SAT" como Institución Contratante del Estado -ICE-, dentro de los proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica; (i) Las partes convienen en absorber las erogaciones que a cada Institución corresponda, derivadas de la implementación del presente Convenio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos; y, (j) Cualesquiera otros compromisos o responsabilidades, que en el marco de la legislación vigente aplicable, se establezcan de mutuo acuerdo. **SEXTA. MECANISMO DE EJECUCIÓN: MESA TÉCNICA**

INTERINSTITUCIONAL. Se conformará una Mesa Técnica Interinstitucional para la discusión de proyectos en la modalidad de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica de interés para ambas partes dentro del marco de sus competencias. Dicha Mesa Técnica contará con la participación de representantes de alto nivel designados por las respectivas Instituciones, para la planificación e implementación de Proyectos. La Mesa Técnica se reunirá como mínimo una vez al mes. Fungirá como Secretario de la Mesa Técnica uno de los representantes designados por "LA ANADIE", quien levantará Ayuda de Memoria de cada reunión, conteniendo información de los aspectos abordados, lo cual deberá validarse por los participantes. La convocatoria de las reuniones se establecerá de común acuerdo entre los miembros de la Mesa Técnica, estando a cargo del Secretario, la realización de la agenda respectiva. El Secretario, además, llevará el registro y elaboración del acta, así como la programación de las reuniones siguientes. "LA SAT" designa como dependencias para la coordinación administrativa y logística de las actividades que se organicen y desarrollen en forma conjunta a las Gerencias Administrativa Financiera y de Infraestructura. "LA ANADIE", designa como dependencia para la coordinación administrativa y logística de las actividades que se organicen y desarrollen en

forma conjunta a la Subdirección de Estructuración y Contratación. **SÉPTIMA. PLAZO.** El presente Convenio es por plazo indefinido contado a partir del día hábil siguiente de la suscripción del mismo. **OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Cualquier duda o controversia que surgiera en la aplicación, interpretación y ejecución del presente Convenio o bien, si surgiera un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre ambas partes, debiendo prevalecer el interés social y constitucional sobre la ejecución del Convenio, por la vía conciliatoria, mediante consultas y prácticas de buena fe, debiendo consignar por escrito el resultado del acuerdo y firmarlo, el cual pasará a formar parte del presente Convenio. **NOVENA. INFORMES.** La Mesa Técnica Interinstitucional deberá presentar, cuando le sea requerido por las autoridades de "LA SAT" y "LA ANADIE", informe que detalle el avance en el logro de los objetivos y tareas definidos en el plan de trabajo. **DÉCIMA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES.** Las Instituciones otorgantes convenimos formalizar mediante las adendas que sean necesarias, las cuales revestirán de las mismas formalidades que el presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo, la manifestación de interés de participar en la estructuración de otros proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica; la modificación, restricción y ampliación al presente Convenio, que las partes estimen convenientes efectuar; y la incorporación de acuerdos que hayan sido aprobados por las autoridades superiores de ambas Instituciones. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** Los efectos del presente Convenio pueden concluir por las razones siguientes: a. Por mutuo acuerdo. b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado de manera escrita, que impida cumplir con su objeto; c. Por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes; d. En forma unilateral, por convenir a los intereses de alguna de las partes en la forma, modo y tiempo convenidos; en este supuesto, quien determine concluir la relación, deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, quedando obligadas las partes a finiquitar los asuntos que a dicha fecha se encuentren pendientes. Las partes de común acuerdo determinarán la manera en que se concluirán las acciones de operación específicas que se encuentren en ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA.**



ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipulados, en la calidad con que actuamos, leemos el contenido del presente Convenio y enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos en siete (7) hojas de papel tamaño carta con los membretes de las entidades otorgantes, impresas únicamente en el anverso, con el logotipo de "LA SAT" y "LA ANADIE", quedando en poder de cada una de las signatarias un original del mismo.



JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA
Superintendente de Administración
Tributaria



LUCRECIA BEATRIZ RUIZ URIZAR
Directora Ejecutiva en Funciones
ANADIE